

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE COORDINADORES/AS DOCENTES

CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º - Objeto: La presente normativa rige para la selección por concurso de antecedentes y oposición de personas que oficien en la función de Coordinadores/as Docentes de residentes según lo establecido por la reglamentación vigente.

Artículo 2º - Modalidad: El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que, acorde al perfil, se evaluarán antecedentes, proyecto pedagógico para la residencia y capacidades para los procesos de formación en servicio.

Artículo 3º - Del Perfil de el/la Coordinador/a Docente: El/la postulante que oficie en la función de Coordinador/a Docente de residentes es un/a profesional con antecedentes acreditados en la especialidad de la residencia o área de competencia que acompaña a los/as residentes en su formación. Facilita la integración de conocimientos y promueve la problematización de las situaciones cotidianas que se presentan, abordando las mismas no sólo desde los contenidos de la especialidad o área de competencia, sino desde una perspectiva de derecho, de género e intercultural, dentro de un proceso de salud, enfermedad, atención, cuidado, que contemple la integralidad de la atención basada en la determinación social de la salud, la ética profesional, y la seguridad de los/as pacientes.

Artículo 4º - Tipos de Coordinadores/as Docentes y funciones:

Coordinadores/as Docentes de Sede: son aquellos/as que desempeñan la función en una sede de residencias y acompañan a los/las residentes para el cumplimiento del programa educativo, adecuándose al contexto local y en concordancia con el reglamento, promoviendo el aprendizaje continuo, la educación permanente, la reflexión sobre las prácticas, la formación interprofesional y el trabajo en equipo. Entre sus funciones se encuentran:

- Conducir el proceso formativo de la residencia mediante el trabajo conjunto con el/la Jefe/a de Residentes y Responsable de la Unidad de Residencia, en articulación con el Área de Docencia e Investigación de la sede y Responsables Regionales de Residencias, según corresponda.
- Garantizar la gestión educativa distribuyendo la carga horaria docente a tal fin.
- Conformar la Red Provincial de Coordinaciones Docentes de la disciplina/especialidad, en articulación con Coordinadores/as Disciplinarios Provinciales.
- Generar espacios periódicos de reflexión crítica, que permitan problematizar sobre distintos aspectos de la práctica diaria: asistenciales, éticos, institucionales, derechos de los/as usuarios/as y determinaciones sociales de la salud.
- Participar en la planificación de los escenarios de formación en conjunto con el/la Jefe/a de Residentes, e impulsar en conjunto con otras disciplinas, dispositivos de aprendizaje

interprofesionales en pos de abordajes integrales y el fortalecimiento de la Red de Residencias Provincial.

- Intervenir en el abordaje de conflictos que surgieran durante el proceso educativo, articulando con el Área de Docencia e Investigación y, cuando corresponda, con la Región Sanitaria y el Dispositivo de Acompañamiento de Situaciones Complejas.
- Garantizar espacios curriculares para las actividades del Trayecto de Formación Común e investigaciones.
- Evaluar de manera formal y sistemática a los/as residentes, con la periodicidad y metodología definida en los programas y el reglamento.
- Participar en el proceso de evaluación anual en conjunto con las Coordinaciones Docentes de la disciplina/especialidad y los/as Coordinadores/as Disciplinarios Provinciales.

Coordinadores/as Docentes Interdisciplinarios de sedes PRLIn: son aquellos/as que coordinan los procesos de aprendizaje de residentes de las diversas profesiones que integran las sedes que llevan a cabo trayectos de formación interdisciplinarios de acuerdo a la propuesta del programa de formación. Entre sus funciones se encuentran:

- Coordinar los procesos de aprendizaje de residentes de las diversas profesiones que integran la sede en el marco de la estrategia de atención primaria de la salud y salud comunitaria.
- Establecer dispositivos de reunión de equipo con coordinaciones docentes y jefaturas de residentes disciplinarios.
- Sustener espacios de encuentros periódicos con agentes sanitarios que se desempeñan en el centro de salud, la Dirección/Coordinación del Centro de Salud y Equipo de Docencia e Investigación del Municipio sede, a fin de diseñar estrategias y dispositivos de formación de residentes..
- Planificar en forma conjunta con las Coordinaciones Docentes Disciplinarias las actividades formativas asistenciales y no asistenciales de los y las residentes.
- Coordinar y sistematizar espacios interprofesionales de reflexión sobre la práctica planificados, periódicos y con evaluación.
- Promover y acompañar, junto a las coordinaciones docentes disciplinarias y jefaturas de residentes, distintas estrategias de formación: espacios de lectura, presentación de ateneos, investigaciones, proyectos, sistematización de la práctica, y diversas estrategias metodológicas que a fin de fortalecer la formación en el marco de la estrategia de atención primaria de la salud.
- Participar activamente en los procesos de evaluación de competencias interdisciplinarias de los/as residentes, en forma conjunta con coordinaciones docentes y jefaturas de residentes disciplinarios.
- Participar activamente en espacios de encuentro con la Coordinación Provincial de Residencias Interdisciplinarias con sede en el primer nivel de atención.

Coordinadores/as Docentes Interdisciplinarios en Salud Mental: son aquellos/as que coordinan los procesos de aprendizaje de residentes de las diversas profesiones del campo de la salud mental que integran las sedes que llevan a cabo trayectos de formación interdisciplinarios en Salud Mental.

Entre sus funciones se encuentran:

- Coordinar los procesos de aprendizaje de residentes de las diversas profesiones del campo de la salud mental que integran la sede.
- Articular de manera constante con coordinadores/as de residencias y de capacitación de la Región Sanitaria y las Áreas de Docencia e Investigación.
- Construir un diagnóstico situacional de los trayectos formativos, de las residencias de Salud Mental teniendo en cuenta los espacios y trayectos transversales existentes, a fin de planificar y gestionar futuras líneas de trabajo.
- Establecer dispositivos de reunión de equipo con coordinaciones docentes y jefaturas de residentes disciplinares.
- Crear espacios de encuentros periódicos con los/as Responsables de las Unidades de Residencia, con el Área de Docencia e Investigación, y con la Dirección de Salud Mental del Municipio, a fin de diseñar estrategias de continuidad de cuidado en la comunidad.
- Planificar conjuntamente con las Coordinaciones Docentes Disciplinares de las actividades formativas asistenciales y no asistenciales de los/as residentes.
- Coordinar y sistematizar espacios interprofesionales de reflexión sobre la práctica planificados, periódicos y con evaluación.
- Promover y acompañar, junto a las coordinaciones docentes y jefaturas de residentes, actividades formativas no asistenciales: espacios de lectura, presentación de ateneos, investigaciones, proyectos, sistematizaciones de la práctica, y diversas estrategias metodológicas que se desarrollen en forma conjunta entre las residencias de salud mental de la sede.
- Evaluar el desempeño de los/as residentes en el espacio de rotación, en forma conjunta con el equipo de salud de la institución de rotación, las coordinaciones docentes y las jefaturas de residentes disciplinares.
- Participar activamente en espacios de encuentro con la Coordinación de Residencias de Salud Mental de la Provincia de Buenos Aires, y Coordinadores/as Disciplinares Provinciales de la Comisión de Gestión de Residencias a fin de abordar en forma conjunta los lineamientos políticos sanitarios de la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara y la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud Pública.
- Gestionar espacios de articulación y trabajo conjunto con los equipos regionales de salud mental, y con los equipos interdisciplinarios descentralizados de abordaje de violencias (EDA) de modo de aportar a la construcción de un modelo de atención y continuidad de cuidados en salud mental, que contemple lineamientos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la salud pública.

Coordinadores/as Docentes de Investigación: son aquellos/as que supervisan y evalúan los proyectos de investigación de los/las residentes acompañándolos/las en todas las etapas del proceso, creando las condiciones para comunicar los hallazgos en medios científicos locales, nacionales e internacionales y para el público no especializado, generando las condiciones para el desarrollo de investigaciones en su lugar de trabajo y en articulación con otros efectores de salud

y centros académicos. También acompañan en la gestión de los financiamientos y en la rendición de cuentas para el desarrollo de proyectos de investigación. Todas sus actividades se desarrollan articuladamente con los/as coordinadores/as docentes de las sedes y las Áreas de Docencia e Investigación. Tendrán dependencia de la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica. El/la postulante deberá tener probadas capacidades y habilidades en el desarrollo de investigaciones científicas en el campo de la salud, reconocer los diferentes diseños de protocolos de investigación, dominar las metodologías y técnicas de recolección de datos cuantitativas y cualitativas, tener conocimientos básicos de estadística y epidemiología y poder evaluar la relevancia y la factibilidad de protocolos de investigación. Entre sus funciones se encuentran:

- Promover el desarrollo de investigaciones, generando espacios de trabajo y formación con las diversas unidades de residencias de la sede.
- Acompañar el diseño de proyectos de investigación y monitorear las investigaciones en curso.
- Acompañar en la escritura de artículos científicos, postulación a congresos y apoyo en otras actividades de difusión científica.
- Articular con sedes del PNA para garantizar la integración y fortalecimiento de la red de investigación.
- Acompañar proyectos de investigación de unidades de residencia de la Región Sanitaria cuando sea requerido.
- Acompañar la implementación de proyectos que surjan del Trayecto de Formación Común cuando sea requerido.
- Promover y acompañar la presentación en la Jornada Provincial de Residentes.
- Promover y acompañar la presentación de proyectos en las becas de investigación “Julietta Lanteri”
- Articular con centros locales y regionales que desarrollen o fomenten la investigación en salud.
- Actualizar y difundir las posibles fuentes de financiamiento de investigación.
- Coordinar espacios de difusión científica para compartir los desarrollos científicos del hospital/región.
- Planificar e implementar espacios periódicos con residentes de distintas especialidades/disciplinas para lectura crítica y discusión de artículos científicos, presentación de proyectos de investigación, reflexión sobre las prácticas, análisis y propuestas de preguntas y problemas de investigación.
- Participar en instancias de planificación, evaluación y/o formación definidas por la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica y la Dirección de Formación y Educación Permanente

Coordinadores/as Docentes de Simulación: son aquellos/as que gestionan y coordinan los procesos de enseñanza y aprendizaje en simulación de residentes y de otros miembros del equipo

de salud de las diversas profesiones que integran las sedes de la/s Región/es Sanitaria/s que representan; en articulación permanente y sostenida con otras sedes de la provincia de Buenos Aires que tengan Centros de Simulación de modo tal que se garantice formación en salud y se constituya la Red de Simulación de la provincia de Buenos Aires. Entre sus funciones se encuentran:

- Relevar e identificar los centros de simulación de la Región Sanitaria, recursos y actores/as que faciliten la articulación con los servicios, la Región Sanitaria y la Red de Simulación provincial para llevar adelante actividades de formación.
- Planificar y coordinar con los/as Coordinadores/as Docentes de las diferentes especialidades y disciplinas en las sedes, las actividades de simulación de la sede y de la Región Sanitaria.
- Construir el banco de rotaciones en centros de simulación de la Región Sanitaria y de la provincia en función de lo que se requiera de esta estrategia para la formación en las sedes de residencias.
- Promover la enseñanza basada en simulación como estrategia para brindar calidad a la práctica asistencial, desde la perspectiva de seguridad y cuidado de los/as usuarios/as.
- Brindar apoyo y asesoramiento a los/as Coordinadores/as Docentes de las distintas especialidades y disciplinas para incluir en los programas de formación la enseñanza basada en simulación a través de diferentes actividades y trayectos.

Coordinadores/as Docentes de APS y Salud Comunitaria: son aquellos/as que coordinan los trayectos formativos en escenarios de salud comunitaria en una Región Sanitaria. Tendrán dependencia de la Dirección de Formación y Educación Permanente en articulación con los/las Responsables Regionales de Residencias. Se espera que conozca el área programática y que posea formación y experiencia laboral en el primer nivel de atención y salud comunitaria y en trabajo interdisciplinario para la planificación de los trayectos. Entre sus funciones se encuentran:

- Coordinar los trayectos formativos de APS y Salud Comunitaria de los/las residentes de la Región Sanitaria que tengan su sede en hospitales.
- Planificar las actividades formativas asistenciales y no asistenciales y la evaluación junto a los/las docentes de prácticas territoriales y coordinador/a docente de sede
- Generar espacios interprofesionales de reflexión sobre la práctica planificados, periódicos y con evaluación.
- Trabajar en interacción constante con coordinadores/as de residencias, servicios de docencia o CODEI de los hospitales, Responsables de Residencias de la Región Sanitaria y Coordinación Provincial de APS y Salud Comunitaria.
- Participar en instancias de planificación, evaluación y/o formación definidas por la Dirección de Formación y Educación Permanente.

CAPÍTULO II.- DEL LLAMADO A CONCURSO.

Artículo 5º - Convocatorias: Las convocatorias ORDINARIAS se realizarán entre los meses de septiembre y noviembre de cada año calendario, pudiendo establecerse convocatorias COMPLEMENTARIAS, en el caso de que hubiera cargos desiertos, o EXTRAORDINARIAS por razones fundadas, con la debida autorización de la Dirección de Formación y Educación Permanente.

La convocatoria se realizará con una antelación no inferior a tres (3) días de la fecha de inscripción, debiendo necesariamente encontrarse conformado el Comité de Selección al momento de finalizar la misma.

Artículo 6º - Llamado a concurso: El llamado a concurso y cronograma general será realizado por la Dirección de Formación y Educación Permanente, siendo ésta la autoridad encargada de fijar la normativa para la selección de coordinadores/as docentes.

El Área de Docencia e Investigación del Establecimiento, o el/la Responsable Regional de Residencias en el caso de Coordinadores/as docentes para residencias del primer nivel de atención, APS y Salud Comunitaria, Simulación o de Investigación, estarán a cargo de los aspectos administrativos del concurso y el cronograma específico.

Artículo 7º - Comunicación: El equipo regional de capacitación tendrá a su cargo la comunicación a los/as Responsables de las Áreas de Docencia e Investigación de la totalidad de concursos a celebrarse en los establecimientos asistenciales de la región sanitaria respectiva, según directivas emanadas de la Dirección de Formación y Educación Permanente.

Artículo 8º - Convocatoria: Deberá publicarse en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/residencias>, la convocatoria del llamado a concurso a realizarse, la que deberá contener la siguiente información:

- Denominación del tipo de Coordinación docente a concursar, sede, especialidad y carga horaria;
- Cronograma general de las etapas del concurso, e indicación de acceso URL en el caso de que se realice on-line;
- Requisitos exigidos para ser admitidos en el proceso de selección.

Artículo 9º - Difusión: La Región Sanitaria deberá garantizar la difusión entre los efectores provinciales y municipales de su región, la cual deberá publicarse en todas las carteleras y páginas web hospitalarias, de centros de atención primaria y de la sede de la Región. Específicamente las publicaciones deberán informar sobre:

- Denominación del tipo de Coordinación Docente a concursar, sede, especialidad y carga horaria;
- Cronograma general y específico de las etapas del concurso, e indicación de acceso URL en el caso de que se realice on-line;
- Requisitos exigidos para ser admitidos en el proceso de selección;
- Identificación de los integrantes del Comité de Selección.

CAPÍTULO III.- DE LA INSCRIPCIÓN.

Artículo 10 - Requisitos para presentarse al concurso de selección:

1. Ser argentino/a nativo/a, naturalizado/a o por opción o extranjero/a con residencia en el país de acuerdo a la normativa vigente.

2. Poseer certificado de residencia cumplida en el sistema público de salud en la especialidad/disciplina para la sede que se postula. En el caso de no existir postulantes con residencia cumplida en el sistema público de salud, se admitirán aspirantes que posean certificado de residencia cumplida en el sector privado.

2.a Para el caso de Coordinadores/as Docentes Interdisciplinarios bastará contar con el certificado de residencia cumplida en el sistema público de salud de una sola disciplina que la integre.

2.b Para el caso de los/as Coordinadores/as Docentes de APS y Salud Comunitaria se requiere haber realizado una residencia con sede en el Primer Nivel de Atención y/o de Medicina General y/o Familiar.

2.c Para el caso de los/as Coordinadores/as Docentes de Emergentología y Enfermería, siempre que no exista un/a postulante de la especialidad con certificado de residencia cumplida, podrán presentarse profesionales que acrediten antecedentes fehacientes de la especialidad.

Excepcionalmente, por razones de política sanitaria, la Dirección de Formación y Educación Permanente, podrá habilitar a profesionales de otras especialidades/disciplinas que no posean certificado de residencia cumplida.

3. Acreditar aptitud psicofísica para la función.

4. Para los/as Coordinadores/as Docentes de Sede, Interdisciplinarios e Investigación se requerirá ser profesional del Servicio o del establecimiento en actividad al momento de la inscripción. Para el supuesto de no existir postulantes que cumplan con este requisito, se podrán presentar aquellos/as postulantes que den cumplimiento a alguno de los siguientes criterios, establecidos en orden de prioridad:

4.a Haber estado en actividad como residente o jefe/a de residentes en el Servicio o establecimiento durante el año anterior a la fecha de toma de posesión del cupo a concursar, y cumplan los requisitos enunciados en los incisos 1, 2, 3 del presente artículo.

4.b No acredite vínculos formativos al momento de la inscripción con el servicio o establecimiento, pero cumplan los requisitos enunciados en los incisos 1, 2, 3 del presente artículo.

5. Para los/as Coordinadores/as Docentes de APS y Salud Comunitaria se requerirá ser profesional de alguna de las sedes del PNA que formen parte del Sistema de Residencias de la Provincia de Buenos Aires en la Región Sanitaria para la cual concursan.

Para el supuesto de no existir postulantes que cumplan con este requisito, se podrán presentar aquellos/as postulantes que den cumplimiento a alguno de los siguientes criterios, establecidos en orden de prioridad:

5.a Haber estado en actividad como residente o jefe/a de residentes en el durante el año anterior a la fecha de toma de posesión del cupo a concursar en alguna de las sedes del PNA que formen parte del Sistema de Residencias de la Provincia de Buenos Aires en la Región Sanitaria; y cumplan los requisitos enunciados en los incisos 1, 2, 3 del presente artículo.

5.b No acredite vínculos formativos y/o laborales al momento de la inscripción con alguna de las sedes del PNA de la Región Sanitaria, pero cumpla los requisitos enunciados en los incisos 1, 2, 3 del presente artículo y se haya desempeñado laboralmente en el PNA.

6. Para los/as Coordinadores/as Docentes de Simulación, se requerirá ser profesional de un establecimiento ubicado dentro de la/s Región/es Sanitaria/s para el que se postula, debiendo encontrarse en actividad al momento de la inscripción. Para el supuesto de no existir postulantes que cumplan con este requisito, se podrán presentar aquellos/as postulantes pertenecientes a otras Regiones Sanitarias o jurisdicciones.

Además deberán poseer certificación que acredite formación en docencia basada en simulación clínica, otorgadas por organismos nacionales públicos o privados e instituciones extranjeras reconocidas en la formación de docentes en simulación clínica, y cumplir los requisitos enunciados en los incisos 1, 2, 3 del presente artículo.

7. Para aquellas especialidades que, por ser nuevas, no cuenten con profesionales egresados/as de la misma residencia a concursar, podrán presentarse aquellos/as postulantes que cumplan con los requisitos enunciados en los incisos 1, 3 y 4 del presente artículo y acrediten antecedentes formativos en la especialidad de la residencia a concursar debidamente certificados por entidades profesionales reconocidas o universidades nacionales, los cuales serán debidamente evaluados por la Dirección de Formación y Educación Permanente.

Artículo 11- Prohibición: Quedarán excluidos/as de la convocatoria aquellos/as que:

a. Se encuentren cumpliendo la función de Coordinador/a Docente y, con la asignación de horas prevista para el cargo en convocatoria, superen la carga horaria total permitida de horas cátedra, excepto que acompañe renuncia condicionada;

b. Hubiesen desempeñado la función de Coordinador/a Docente y/o Instructor/a, en al menos dos períodos consecutivos (seis años), en el mismo efector de salud. En dicho supuesto, no podrán participar del concurso respectivo, por un lapso mínimo de tres (3) años.

c. Cumplan funciones de: Director/a Ejecutivo/a, Director/a Asociado/a, Jefe/a de Servicio, Jefe/a de Sala, Jefe/a de Unidad, Jefe/a de Docencia e Investigación, Secretario/a de Salud, Director/a de APS, Director/a del Centro de Salud, Jefe/a de Docencia del Municipio o cualquier postulante que no estando designado formalmente, desempeñe las funciones consignadas precedentemente en la misma sede o municipio;

d. Se encuentren cumpliendo la función de Jefe/a de residentes, excepto que acompañe renuncia condicionada;

e. Mantengan una situación litigiosa con el Ministerio de Salud, sin resolución definitiva a la fecha del concurso actual;

f. Hayan sido sancionados/as por falta de cumplimiento del compromiso de gestión como coordinadores/as docentes.

Artículo 12 - Documentación para la inscripción: La inscripción a los concursos implica el conocimiento y aceptación de la presente norma, por parte de los/as postulantes. Para formalizarla, deberá enviar la siguiente documentación digitalizada, en forma personal o a la dirección electrónica que se indique:

- Planilla obrante en el Anexo II. 1 cumplimentada.
- Documento Nacional de Identidad.
- Título profesional respectivo.
- Certificado de residencia completa. Excepcionalmente, para aquellas especialidades nuevas, deberán presentar los antecedentes formativos en la especialidad de la residencia a concursar debidamente certificados por entidades profesionales reconocidas o universidades nacionales.
- Certificado que acredite formación en docencia basada en simulación clínica, otorgadas por organismos nacionales públicos o privados e instituciones extranjeras reconocidas en la formación de docentes en simulación clínica (Coordinadores/as Docentes de Simulación).
- Matrícula profesional expedida por el organismo que legisla a la disciplina.
- Certificado de ética expedido por autoridad competente.
- En el caso en que fueran profesionales del sistema, constancia del cargo, dependencia, régimen horario, categoría y función por el que realiza tareas asistenciales, otorgado por la dependencia.
- Currículum profesional, debidamente rubricado, según modelo obrante en el Anexo II de la presente, un original en papel y copia digitalizada.
- Propuesta de proyecto pedagógico, acorde a los lineamientos del Programa Provincial de la especialidad y Reglamento de Residencias vigente, debidamente rubricada en todas sus hojas.

En el caso de Coordinadores/as Docentes de APS y Salud Comunitaria la propuesta debe ser acorde a los lineamientos definidos en los materiales sobre escenarios formativos en salud comunitaria de la Escuela de Gobierno en Salud IF-2021-21169792-GDEBA-DFYEPMSALGP: la Guía de Orientaciones para la Formación en APS, Redes y Salud Comunitaria (Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires). [Orientaciones Escenarios de Formación en APS y SC](#)

Los documentos deben incluir anverso y reverso y las copias digitales deben estar correspondientemente firmadas.

En el caso de Coordinadores/as Docentes Interdisciplinarios/as en Salud Mental la propuesta debe ser acorde a los lineamientos definidos en los materiales sobre escenarios formativos en salud mental de la Escuela de Gobierno en Salud. [Orientaciones Escenarios de formación en Salud Mental](#)
Los/as Coordinadores/as Docentes de APS y Salud Comunitaria, Simulación e Investigación, deberán considerar para la elaboración de sus propuestas los progresos pedagógicos y resultados del ciclo previo o su predecesor/a en el cargo.

Los documentos deben incluir anverso y reverso y las copias digitales deben estar correspondientemente firmadas.

Artículo 13 - Lugar y plazo de inscripción: La inscripción de los/as postulantes se llevará a cabo durante cinco (5) días hábiles, en el área de Docencia e Investigación del Establecimiento, donde se encuentra el cupo a concursar o en la Región Sanitaria para los concursos de Coordinadores/as Docentes de residencias con Sede en el Primer Nivel de Atención, Interdisciplinarios y de APS y Salud comunitaria.

Artículo 14 - Provisión de documentación: Una vez cerrada la inscripción, los/as responsables de Docencia e Investigación o el Equipo Regional de Capacitación, según corresponda, proveerán a cada miembro del Comité de Selección, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, el Decreto 1572/22 o modificatoria, disposiciones referidas a la evaluación de los/as residentes y al Trayecto de Formación Común, y aquellas que se incorporen con alcance a los/as residentes, el Programa Provincial de la Especialidad, la presente norma y el Currículum Vitae y propuesta docente de cada postulante, en soporte digital.

Artículo 15 - Constitución de domicilio electrónico: Cada inscripto/a deberá constituir domicilio electrónico a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, al que reconocerá expresamente como válido a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto.

Artículo 16 - Acta de inscriptos/as: El Comité de Selección procederá a cerrar el período de inscripción en la fecha y hora prevista, labrando acta en la que consten los apellidos, nombres y documentos de identificación personal de los inscriptos/as.

Artículo 17 - Análisis de documentación y publicación: Dentro de los tres (3) días siguientes al cierre de la inscripción, el Comité de Selección procederá con el análisis de los formularios de "Planilla de Inscripción" y demás documentación requerida, para verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por esta reglamentación y de los requisitos mínimos del llamado a inscripción.

Dentro del quinto día hábil posterior a la fecha de cierre de la inscripción, el Comité de Selección dispondrá la exhibición del Acta por la que apruebe los listados de Inscriptos/as Admitidos/as y No Admitidos/as, dando debida fundamentación de estos últimos.

Los listados serán exhibidos por dos (2) días en las carteleras habilitadas al efecto en las áreas de Docencia e Investigación o la Región Sanitaria, según correspondiera, constituyendo esta exhibición notificación fehaciente a todo efecto.

También podrá notificarlo adicionalmente a través de las direcciones de correo electrónico consignadas por los/as inscriptos/as en sus respectivas fichas de inscripción.

Artículo 18 - Archivo: El equipo regional de capacitación deberá archivar toda la documentación que se produzca durante el desarrollo de los concursos de Coordinadores/as que se efectúen en la Región por el término de tres (3) años desde la fecha de toma de posesión.

Artículo 19 - Docencia e Investigación. Funciones: El área de Docencia e Investigación del Establecimiento y/o el/la Responsable Regional de Residencias en el caso de Coordinaciones/as Docentes para residencias del Primer Nivel de Atención, Interdisciplinarias, Simulación o de APS y Salud Comunitaria brindarán el apoyo técnico administrativo al Comité de Selección.

Específicamente es competencia del área de Docencia e Investigación:

- a. Dar a conocer el cronograma del concurso aprobado por la Dirección de Formación y Educación Permanente
- b. Garantizar que los/as inscriptos/as accedan a las Bases del Concurso, al temario de conocimientos, habilidades y demás competencias laborales a ser evaluados, al cronograma completo, al programa de la especialidad y a toda aquella documentación necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades durante el proceso.

CAPÍTULO IV.- DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN.

Artículo 20 - Integración: El Comité de Selección estará integrado por seis miembros titulares y dos suplentes, a propuesta del área de Docencia e Investigación del establecimiento sede o por el/la Responsable Regional de Residencias en el caso de Coordinaciones/as Docentes para residencias del Primer Nivel de Atención, Interdisciplinarias, Simulación o de APS y Salud Comunitaria, y será designado/a por la Dirección de la Región Sanitaria correspondiente.

El Comité de Selección se conformará de la siguiente manera, según el tipo de Coordinador/as:

A. COORDINADOR/A DOCENTE DE SEDE HOSPITALARIA

A. I. El/la Jefe/a de Docencia e Investigación del establecimiento Sede de la Unidad de Residencia o un/a Jefe/a de Servicio con unidad de residencia, designado por él/ella, que oficiará como Presidente del comité de selección (Miembro titular).

A. II. El/la Jefe/a del servicio de la Unidad Sede de la Residencia en concurso, o quien que cumpla tales funciones (Miembro titular).

A. III. Un/a Coordinador/a Docente de la especialidad en concurso perteneciente a otra sede de residencia de la Región Sanitaria (Miembro Titular), o en su defecto, un/a docente de la Universidad o miembro de la Sociedad Científica correspondiente o representante del Colegio Profesional respectivo, propuesto por el/la Responsable Regional de Residencias, con el aval de la Dirección de Formación y Educación Permanente.

A. IV. Un/a profesional del equipo regional de capacitación (Miembro titular).

A. V. Un/a representante de los/as residentes, elegido/a por sus pares por simple mayoría (Miembro titular).

A. VI. Un/a representante de la especialidad/disciplina de la Comisión de Gestión de Residencias (miembro Titular)

A. VII. Dos profesionales en calidad de suplentes, elegidos entre los/as docentes de la sede de residencias y el equipo regional de residencias y/o capacitación, o en su defecto, un/a docente de la Universidad o miembro de la Sociedad Científica correspondiente o representante del Colegio Profesional respectivo, propuesto por el/la Responsable Regional de Residencias, con el aval de la Dirección de Formación y Educación Permanente.

La selección tendrá lugar en la Dirección Regional, o en la institución hospitalaria de la Sede.

B. COORDINADOR/A DOCENTE DE SEDE EN EL PNA E INTERDISCIPLINAR

B. I.- El/la Jefe/a de Docencia e Investigación del Municipio en cuya área programática se encuentre la unidad de residencia o, para Coordinaciones Docentes Interdisciplinarias, el/la directora/a de Salud del Municipio o el/la Jefe/a de la Unidad Sanitaria donde se desarrolle el proyecto. Este/a profesional oficiará como Presidente del Comité (Miembro titular).

B. II.- Un/a Coordinador/a Docente de la especialidad en concurso de la misma región sanitaria, que se desempeñe en el PNA (Miembro titular), o en su defecto, un/a docente de la Universidad o miembro de la Sociedad Científica correspondiente o representante del Colegio Profesional respectivo, propuesto por el/la Responsable Regional de Residencias, con el aval de la Dirección de Formación y Educación Permanente. En el caso de la Coordinación Docente Interdisciplinaria, el/la coordinador/a docente debe ser de alguna especialidad que integre la Sede PRIM.

B. III.- Un/a profesional del equipo de salud municipal de la especialidad en concurso, propuesto por el/la Director/a de Salud del Municipio respectivo (Miembro titular).

B. IV.- Un/a profesional del equipo regional de capacitación (Miembro titular).

B. V.- Un/a representante de los/as residentes, elegido/a por sus pares por simple mayoría (Miembro titular)

B. VI.- Un/a representante de la especialidad/disciplina de la Comisión de Gestión de Residencias (Miembro Titular)

B. VII.- Dos profesionales en calidad de suplentes, elegidos/as entre los/as docentes de la sede de residencias y el equipo regional de residencias y/o capacitación, o en su defecto, un/a docente de la Universidad o miembro de la Sociedad Científica correspondiente o representante del Colegio Profesional respectivo, propuesto por el/la Responsable Regional de Residencias, con el aval de la Dirección de Formación y Educación Permanente.

La selección tendrá lugar en la sede de residencia o en la Dirección Regional.

C.- COORDINADORES/AS DOCENTES DE APS Y SALUD COMUNITARIA

C. I.- Un/a profesional del Equipo de la Dirección Formación y Educación Permanente, que oficiará como Presidente del comité de selección (Miembro titular).

C. II. - Un/a profesional del Equipo Regional de Capacitación, pedagoga/o o profesional vinculado al PNA. (Miembro titular)

C. III.- Un/a integrante del equipo de salud, de la red de efectores municipales que sea sede del Sistema de Residencias de la Provincia de Buenos Aires (Miembro titular)

C. IV.- Un/a Coordinador/a Docente de los centros de salud que sea sede del Sistema de Residencias de la Provincia de Buenos Aires. (Miembro titular)

C. V.- Un/a residente de los centros de salud que sea sede del Sistema de Residencias de la Provincia de Buenos Aires, elegido por el equipo Regional de Residencias. (Miembro titular)

C. VI.- Un/a representante de la Comisión de Gestión de Residencias (Miembro Titular)

C. VII.- Dos profesionales en calidad de suplentes, elegidos/as entre los/as docentes de las sedes de residencias y el equipo regional de residencias y/o capacitación, o en su defecto, un/a docente de la

Universidad o miembro de la Sociedad Científica correspondiente o representante del Colegio Profesional respectivo, propuesto por el/la Responsable Regional de Residencias, con el aval de la Dirección de Formación y Educación Permanente.

La selección tendrá lugar en la Dirección Regional.

D.- COORDINADORES/AS DOCENTES DE INVESTIGACIÓN

D. I- Un/a profesional de la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreál Ferrara” que oficiará como presidente del comité de selección. (Miembro Titular)

D. II- Un/a profesional del Equipo de la Dirección de Formación y Educación Permanente, (Miembro titular).

D. III- Un/a profesional del Equipo Regional de Capacitación, pedagoga/o o profesional vinculado al área de Investigación (Miembro titular)

D. IV- El/la Jefe/a de Docencia e Investigación del hospital. (Miembro titular).-

D. V- Un/a coordinador docente de la sede de residencia hospitalaria. (Miembro titular)

D. VI- Un/a residente de la sede hospitalaria, elegido/a por el Comité de Docencia e Investigación del hospital. (Miembro titular)

D. VII- Dos profesionales en calidad de suplentes, elegidos entre los/as docentes de la sede de residencias y el equipo regional de residencias y/o capacitación, o en su defecto, un/a docente de la Universidad o miembro de la Sociedad Científica correspondiente o representante del Colegio Profesional respectivo, propuesto por el/la Responsable Regional de Residencias, con el aval de la Dirección de Formación y Educación Permanente.

La selección tendrá lugar en la Dirección Regional, o en la institución hospitalaria de la Sede.

E.- COORDINADORES/AS DOCENTES EN SIMULACIÓN

E. I- Un/a profesional del Equipo de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreál Ferrara” que oficiará como presidente del comité de selección. (Miembro Titular)

E. II - Un/a profesional del Equipo Regional de Capacitación, pedagoga/o u otro/a profesional. (Miembro titular)

E. III- Un integrante del Equipo Docente de Simulación de la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara. (Miembro titular)

E. IV- Un/a Coordinador/a Docente de una sede del Sistema de Residencias de la Provincia de Buenos Aires de la/s Región/es Sanitaria/s en concurso. (Miembro titular)

E. V- Un/a residente o jefe/a de residentes de una sede del Sistema de Residencias de la Provincia de Buenos Aires de la/s Región/es Sanitaria/s en concurso. (Miembro titular)

E. VI- Un/a representante de la Comisión de Gestión de Residencias (Miembro Titular)

E. VII.- Dos profesionales en calidad de suplentes, elegidos/as por el Equipo Docente de Simulación de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”.

La selección tendrá lugar en la Dirección Regional de la Región sanitaria en Concurso.

Artículo 21- Quórum: El Comité de Selección deberá funcionar con al menos 4 de sus miembros titulares. Excepcionalmente, podrá constituirse el Comité de Selección sin el/la representante de los/las residentes en el caso de Unidades de Residencia que no cuenten con residentes activos/as.

En el caso de que el Comité no pueda conformarse de acuerdo a lo enunciado, la Dirección Regional informará la situación y elevará a la Dirección de Formación y Educación Permanente una propuesta de conformación, tomando para ello a uno o varios (según la cantidad de puestos necesarios para la conformación), Coordinador/a docente de la especialidad en concurso de la misma Región Sanitaria, o docente/s de la Universidad, o miembro/s de la Sociedad Científica correspondiente, o representante/s del Colegio Profesional respectivo.

Será la Dirección de Formación y Educación Permanente la que, tomando conocimiento de la situación y la propuesta de conformación, en caso de considerarlo conducente aprobará la integración del Comité propuesta.

Artículo 22 - Veeduría: El/la Responsable Regional de Residencias o el/la Responsable Regional de Capacitación actuarán como veedores locales del proceso. En caso de no contar con esta figura en la Región Sanitaria, la Dirección de Formación y Educación Permanente designará su reemplazo o un refuerzo para cumplir con tal función.

La Dirección de Formación y Educación Permanente podrá designar un/a veedor/a de nivel central.

Artículo 23 - Funciones del Comité. Serán atribuciones del Comité:

- a. Declarar fundadamente como inscriptos/as "No Admitidos/as" a quienes incumplan con los requisitos mínimos del perfil a concursar y notificarlos/as fehacientemente. De la misma manera, declarar desierto el proceso que no registre inscriptos que se ajusten a los requisitos mínimos.
- b. Evaluar a los/as postulantes, determinar su calificación y elaborar el orden de mérito para remitirlo al Director/a Regional.
- c. Registrar en actas todas las etapas del proceso de selección.
- d. Emitir opinión en un plazo de cinco (5) días de los recursos que se interpongan contra el acto administrativo que apruebe el orden de mérito.
- e. Guardar confidencialidad durante todo el proceso.

Artículo 24 - Recusaciones y excusaciones: Los/as postulantes al concurso podrán recusar a uno o más de los miembros del Comité Seleccionador que lo evaluará, debiendo realizarlo por escrito, con expresa mención de la causal en que funda su recusación, presentando tal solicitud ante la Dirección de Formación y Educación Permanente con una antelación no mayor a cuatro (4) días de cierre de la inscripción. La Dirección de Formación y Educación Permanente resolverá la recusación, articulando las medidas conducentes a la resolución adoptada, la cual no podrá ser apelada.

Los miembros del Comité a su vez, podrán presentar excusación fundada ante la Dirección de Formación y Educación Permanente hasta el momento de conocerse la lista definitiva de los/as

concurantes. La Dirección de Formación y Educación Permanente resolverá la excusación, articulando las medidas conducentes a la resolución adoptada, la cual no podrá ser apelada.

Si la causal fuera sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el Comité dictamine.

CAPÍTULO V.- INSTANCIAS DEL CONCURSO.

Artículo 25 - Etapas: El proceso de selección estará conformado por las siguientes etapas:

- a) Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.
- b) Evaluación del proyecto pedagógico y su defensa y justificación, mediante entrevista.

Artículo 26 - Puntaje: La suma de las etapas se ponderarán con un puntaje final de 0 a 100 puntos. Para el caso de Coordinadores/as Docentes de Sede, Interdisciplinarios y de APS y Salud Comunitaria los antecedentes acreditarán hasta 45 puntos del puntaje final. La Evaluación del Proyecto Pedagógico acreditará hasta 30 puntos del puntaje final. La defensa del proyecto pedagógico en la entrevista acreditará hasta 25 puntos del puntaje final.

Para el caso de Coordinadores/as Docentes de Investigación: los antecedentes acreditarán hasta 50 puntos del puntaje final. La Evaluación del Proyecto Pedagógico acreditará hasta 25 puntos del puntaje final. La defensa del proyecto pedagógico en la entrevista acreditará hasta 25 puntos del puntaje final.

Artículo 27 - Asignación de puntaje de antecedentes: El Comité de Selección en su conjunto asignará puntaje a los antecedentes y al proyecto pedagógico de cada postulante, registrando lo actuado en las planillas provistas para tal fin.

Pasarán a la instancia de oposición los/as postulantes cuyo proyecto pedagógico alcance un puntaje mínimo de 12,5 pts.

Cada postulante que cumpla con el puntaje antes mencionado, deberá obtener al momento de realizarse la evaluación de perfil para antecedentes y entrevista (Planilla Anexo II. 6) un puntaje mínimo de 10 pts.

Artículo 28 - Sorteo: Una vez constituido el jurado, el presidente procederá a sortear el orden para las entrevistas.

Artículo 29 - Entrevista, duración: La entrevista de cada postulante tendrá una duración no mayor a 30 (treinta) minutos e incluirá defensa del proyecto pedagógico. El Comité de Selección registrará los resultados.

Artículo 30 - Asignación de puntaje final: El Comité de Selección en su conjunto asignará los puntajes finales según lo establecido por el artículo 26º y establecerá el orden de méritos en el Acta de Concurso diseñada para el presente acto. El acta original será firmada por todos/as sus integrantes para ser archivada en la Región Sanitaria. Se formularán cinco (5) copias autenticadas por el/la presidente del Comité; una para archivo en la Región Sanitaria, una para archivo en el área

de Docencia e Investigación, una para la formulación del expediente de designación, una para el Coordinador Docente seleccionado y una para ser remitida a la Dirección de Formación y Educación Permanente.

Artículo 31 - Notificación de resultados: El/la presidente del Comité de Selección informará el resultado (orden de mérito y puntaje final) a todos/as los/as postulantes y los/as notificará en el Acta. Asimismo, procederá a firmar el compromiso de gestión con el/la profesional que hubiera obtenido el cargo, el cual quedará supeditado en su vigencia a que efectivamente tomé posesión en el cargo concursado, conforme lo prevé el Art. 34 del presente reglamento.

Artículo 32 - Concurso vacante: En el caso de que no hubiese postulantes que reunieran los requisitos o no cumplimentaran satisfactoriamente el proceso de selección, será potestad de la Dirección de Formación y Educación Permanente realizar un Concurso Complementario.

CAPÍTULO VI - DESIGNACIONES.

Artículo 33 - Aceptación: Los/as profesionales que resultaren seleccionados/as formalizarán la aceptación del cargo mediante la firma de un compromiso de gestión según modelo obrante en el Anexo II de la presente, el que será rubricado según el tipo de Coordinador/a Docente:

Coordinador/a Docente de Sede de residencias hospitalarias: Jefe/a de Servicio, Jefe/a de Docencia e Investigación del establecimiento y Responsable Regional de Residencias

Coordinador/a Docente de Sede de residencias en el PNA y Interdisciplinarias: Jefe/a del Centro de Salud, Jefe/a de Docencia del Municipio y Responsable Regional de Residencias.

Coordinador/a Docente de APS y Salud Comunitaria: representante del Equipo de la Dirección Formación y Educación Permanente y Responsable Regional de Residencias.

Coordinador/a Docente de Investigación: representante del Equipo de la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica y Responsable Regional de Residencia.

Coordinador/a Docente en Simulación: representante del Equipo de Docente de Simulación de la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara, profesional del Equipo de la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y Responsable Regional de Residencias.

Los/as Coordinadores/as Docentes, deberán participar en forma obligatoria de las instancias de formación y/o actualización docente que se ofrezcan desde la Dirección de Formación y Educación Permanente, conforme las previsiones del artículo 44° inciso r) del anexo I, aprobado por Decreto N° 1572/22.

Artículo 34 - Orden de Mérito: En todos los casos, el orden de mérito tendrá una vigencia de tres (3) años. Cuando se produzca una vacante por renuncia o cualquier otra causal, se cubrirá la vacancia con el/la postulante que siguiera en el orden de mérito confeccionado oportunamente y manifestara su aceptación firmando el respectivo Compromiso de Gestión. El/la Coordinador/a Docente, será designado/a por el período remanente de la validez del cargo.

Artículo 35 - Excepción: Los/as Profesionales que resulten seleccionados/as quedan supeditados en la toma de posesión de su puesto a la existencia de Residentes en el lugar para el que fueron seleccionados. En caso de no existir residentes en la Unidad de Residencia para la que fueron seleccionados no accederán a la designación pertinente. En ese caso el cupo quedará vacante para dicho período.

Si al año inmediato posterior la Unidad de Residentes incorpora profesionales residentes, se mantendrá (únicamente para ese año) el mismo orden de mérito obtenido el ciclo anterior. En el supuesto que ninguno/a de los/as seleccionados/as a coordinación docente en el concurso del año anterior opten por ocupar el cargo se llamará a concurso extraordinario.

Artículo 36 - Condicionalidad: En las Unidades de residencia donde se concurre un segundo y/o sucesivos cargos de Coordinación Docente, la toma de posesión de los/as profesionales seleccionados/as, quedará supeditado a la existencia, por cada cargo, de hasta veinte (20) residentes, conforme lo normado por el artículo 45° primer párrafo del Anexo I, aprobado por Decreto N° 1572/22.

Artículo 37 - Evaluación posterior: El/la Coordinador/a Docente será evaluado/a en forma anual, de acuerdo con los lineamientos que sean emitidos por la Dirección de Formación y Educación Permanente:

- a. Por el/la responsable disciplinar de la especialidad o del área de competencia de la Comisión de Gestión de Residencias, o de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreál Ferrara”, según corresponda.
- b. Por el/la Responsable de la Unidad de Residencia, Área de Docencia e Investigación o Región Sanitaria, según corresponda.
- c. Por los/as residentes.

La evaluación será consolidada por el/la Responsable del área de Docencia e Investigación o el/la Referente Regional de Residencias, quien procederá a emitir el informe anual. La misma será informada a la Dirección de Formación y Educación Permanente para su conocimiento, a través de el/la responsable que ella designe.

La comprobación debidamente documentada de incumplimiento del compromiso de gestión implicará la revocación de la designación y el cese del profesional en su cargo.

Para el supuesto de no contar con residentes en actividad de la especialidad en la sede en la que desarrolla la coordinación docente al momento de la evaluación, se podrá disponer la revocación de la designación y el cese del profesional en su cargo.

Artículo 38- Interpretación: A falta de disposición en este reglamento o en caso de dudas sobre su interpretación, será competencia de la Dirección de Formación y Educación Permanente definir y/o complementar las mismas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Reglamento para la Selección de Coordinadores/as Docentes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.